



ANUNCIO

APERTURA DE PLAZO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA LAS ÁREAS DE REHABILITACION DE RIBADEO Y RINLO.

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publica el texto íntegro de la convocatoria, cuyo texto íntegro completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdntrans/es/index>).

Aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020 la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria por el sistema de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en las áreas de regeneración y renovación urbanas del Casco Histórico de Vila de Ribadeo y del Núcleo de Rinlo, plan Estatal de Vivienda 2018/2021. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, con el siguiente leñor:

**“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN LAS ÁREAS DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DEL CASCO HISTÓRICO DE LA VILLA DE RIBADEO Y DEL NÚCLEO DE RINLO, PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL...**

La vista de las solicitudes aprobadas para obtener subvención segundo la convocatoria publicada en el BOP de Lugo número 33 del viernes 8 de febrero de 2019, que para el ARI de Ribadeo fueron catorce solicitudes y para el ARI de Rinlo nueve, no superando el número de viviendas objeto de subvención inicial recogidas en los acuerdos de la Comisión Bilateral celebrada el 26 de octubre de 2018 (24 viviendas para lo ARI de Ribadeo y 12 para el ARI de Rinlo)..

Teniendo en cuenta también la financiación aprobada por el del Ministerio de Fomento y de la Xunta de Galicia recogido en estos acuerdos y resultando que existe un remanente de financiación tanto para lo ARI de Ribadeo como para el ARI de Rinlo, segundo el siguiente cuadro:

AREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA	Nº DE NOTICIAS. ACTUACIONES La SUBVENCIONAR	APORTACION DEL MINISTERIO DE FOMENTO	APORTACION DE LA XUNTA DE GALICIA
RIBADEO	10	77.952,65 €	44.799,86 €
RINLO	3	17.024,80 €	15.647,16 €

Esta Alcaldía propone la modificación de las bases de referencia en los siguientes artículos, cuyo texto modificado queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.**

**Ayuda Estatal:**

La cuantía máxima de las ayudas contenidas en el Real Decreto 106/2018 no podrá exceder de forma individualizada, el 40 % del coste subvencionable de la actuación (sin IVA/IVA).

Este porcentaje máximo podrá ser del 75% si los ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda o edificio son inferiores a tres veces el IPREM. Esta mismo porcentaje se aplicará cuándo se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda o edificio, que existan personas con discapacidad o mayores de 65 años.





ejecución material para estos cálculos de 21.000,00 €".

- a) Para ingresos inferiores a 1,5 veces IPREM, el porcentaje para el cálculo será el 55 %.
- b) Para ingresos comprendidos entre 1,5 e inferiores a 3,5 veces IPREM el porcentaje para el cálculo será el 40 %.
- c) Para ingresos entre 3,5 e inferiores a 6,5 veces IPREM, el porcentaje para el cálculo será el 25 %.

#### ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado ANEXO I, en el registro del Ayuntamiento de Ribadeo, en alguno de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente modificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y finalizará el **30 de junio de 2020**.

#### ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Con carácter general junto con la solicitud, ANEXO I, deberán presentar la siguiente documentación genérica cotejada:

Si el promotor/la es una persona física:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, y, de ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona en nombre de la cual actúe.
- b) Documentación justificativa de la titularidad del edificio o vivienda, nota simple del registro de la propiedad, escritura de partición del legado hereditario, testamento y certificación de últimas voluntades, escritura pública de donación, o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble.
- c) Ingresos de la unidad familiar de todos los propietarios o herederos, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la presentación de la solicitud. No caso de no estar obligado a la presentación de la declaración, deberá presentar certificado de de imputaciones de I.R.P.F., declaración responsable de ingresos..

Si el promotor/la es una persona jurídica:

- a) CIF de la persona jurídica y DNI de su representante.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la sociedad.
- c) Fotocopia del documento que acredite la titularidad del edificio por parte del promotor de la actuación.

Si el promotor/la es una comunidad de propietarios, presentará además:

- a) CIF de la Comunidad y de su Presidente.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la comunidad.
- c) Documento acreditativo de la representación con la que se actúe.
- d) Justificación de la titularidad del edificio (inscripción en el Registro de la Propiedad).
- y) Acta o certificado de la junta de propietarios donde se apuntee la ejecución de las actuaciones y la solicitud de la subvención o certificado de la persona titular de la secretaría de la comunidad referente a los dichos aspectos.
- f) Certificación en la que se relacionen todas las personas integrantes de la comunidad, con el NIF de cada una, número de viviendas y locales, referencias catastrales y porcentaje de



participación.

2. ANEXO II, de tener la condición de beneficiario, en el que realizarán las siguientes declaraciones:

- a) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida.
- b) Que todos los datos de la solicitud y en los documentos que se acentan son ciertos.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la ley general de subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de las ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- y) Estar al día en el pago de deberes por reintegro de subvenciones.
- f) Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- g) Que cumpla me reúne todos los requisitos y deberes de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para tener la condición de beneficiario.
- h) Cuando la actuación sea promovida por la comunidad de propietarios esta declaración deberá ser firmada por todas las personas propietarias de viviendas integrantes de la comunidad.

3. ANEXO III:

- a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación así como el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública que concede la subvención.  
Cuando la actuación sea promovida por la comunidad de propietarios esta declaración deberá ser firmada por todas las personas propietarias de viviendas integrantes de la comunidad.

4. ANEXO IV:

- a) Declaración responsable de que la vivienda se destinará a domicilio habitual y permanente, de la persona promotora o persona inquilina, en el supuesto de que se destine al alquiler, por un plazo no inferior a cinco años, de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 3 de agosto de 2018.

Quando a actuación sea promovida por la comunidad de propietarios esta declaración deberá ser firmada por todas las personas propietarias de viviendas integrantes de la comunidad.

5. CERTIFICACIONES:

- a) Certificaciones de estar al día con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y la administración local, en el caso de denegar su consulta.  
Quando a actuación sea promovida por la comunidad de propietarios se deberán acercar también las certificaciones anteriores de la persona propietaria de cada vivienda integrante de la comunidad, en el caso de denegar su consulta.

6.Documentación de las obras y del edificio:

- a) Proyecto técnico o memoria en el que se describan las obras a ejecutar y su valoración, con el desglose de las partidas, segundo el dispuesto en los artículos 36, 43 y 51 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El proyecto técnico o memoria deberá indicar, asimismo, los datos fundamentales del edificio: situación, número de viviendas y locales, superficie construida sobre rasante, superficie sobre rasante con uso residencial y una.



- reportaje fotográfico de las obras que se van a realizar.
- b) Licencia, comunicación previa y/o autorización necesarias para la ejecución de las obras.
  - c) En el caso de solicitar ayudas por obras de mejora de la eficiencia energética, será necesario aportar el certificado calculado mediante programas informáticos reconocidos por los Ministerios de Fomento y Energía y Turismo y Agencia Digital (que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energéticas de los edificios) del estado previo y justificar la mejora obtenida que deberá ser al menos una reducción de la demanda energética anual global del 25%.
  - d) Acercarse copia de, por lo menos, tres ofertas de diferentes proveedores, en el supuesto de que el importe del coste que se va a ejecutar supere los límites económicos del contrato menor de obra o servicios segundo la legislación de contratos del sector público.

#### 7. Otra documentación:

- la) Para justificar ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, deberá aportar ingresos de la unidad de convivencia residentes, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la presentación de la solicitud. No caso de no estar obligado a la presentación de la declaración, deberá presentar certificado de de imputaciones de I.R.P.F., declaración responsable de ingresos.
- b) Certificado de discapacidad de los residentes de la vivienda, de sello caso, cuando se acometan obras para la mejora de la accesibilidad.
- c) Documento que permita la comprobación de ser mayor de 65 años de los residentes de la vivienda, de sello caso, cuando se acometan obras para la mejora de la accesibilidad.
- d) Presupuestos que contemplen gastos de gestión conforme al dispuesto en el artículo 6 de estas bases.
- y) Otros documentos que, si es el caso, el Ayuntamiento considere necesarios para dictar resolución.

#### **ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE La SELECCIÓN DE Las AYUDAS.**

El Ayuntamiento, en función de la disponibilidad de presupuesto, del número máximo de ayudas que se puedan conceder y de la preferencia de las solicitudes, seleccionará las actuaciones subvencionadas.

El Ayuntamiento aprobará una selección de solicitudes candidatas a ser subvencionadas en función de las siguientes consideraciones: mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas, presencia significativa de la unidad de edificación en el espacio público, condición socio económica de los beneficiarios y medidas de ahorro energético, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.- SI EL SOLICITANTE Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA.

- a) Mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas y edificios (0-3 puntos): son aquellas intervenciones que mejoran considerablemente las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, para alcanzar o aproximarse a las establecidas en el decreto 29/2010 Normas de Habitabilidad de Viviendas de Galicia..
- b) Presencia significativa de la unidad de edificación en el espacio público: (0-3 puntos): se valora la capacidad de mejora de la imagen urbana y así fomentar la recuperación de los edificios del contorno.
- c) Por razón socio económica, (0-3 puntos). Se tendrá en cuenta los ingresos de unidad familiar tal y como resulta definida en la regulación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de







Desglose del IVA/IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención deberá constar expresamente en la factura..

Nombre del beneficiario de la subvención.

Dirección de la actuación y descripción detalladas de las obras llevadas a cabo objeto de la subvención.

Número de factura, fecha de emisión y denominación de factura <sup>\*\*\*\*</sup>.

- f) Los pagos deberán de acreditarse a través de transferencia bancaria, certificación bancaria en los que queden claramente identificados el receptor y el emisor del pagado.
3. En el caso de obras promovidas por una comunidad de propietarios tarde-noche válidas las facturas y los justificante de pago a nombre de esa comunidad de propietarios..

#### CLAUSULA FINAL.

Esta modificación de bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrán vigentes hasta que el Pleno municipal acorde su modificación o derogación..”

Se podrá consultar también el texto íntegro de esta modificación de las Bases Reguladoras en las dependencias municipales y a través de la Sede electrónica. del Ayuntamiento (<https://ribadeo.sedelectronica.gal/board>).

Ribadeo, a la fecha de la firma electrónica..

El ALCALDE,  
FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE La MARGEN..

